



## INFORME SECRETARIAL.- Salento, 20 de septiembre de 2021

Del presente proceso Ejecutivo hipotecario, con el último memorial presentado por la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, doy cuenta al señor Juez. Provea.

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Ejecutivo hipotecario 2018-00130-00  
Ejecutante: Bancolombia S.A.  
Ejecutado: Ever Celis Castaño  
Decisión: Ordena desglose documento  
Auto: Interlocutorio civil

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige ante este Despacho la doctora DIANA ESPERANZA LEON, apoderada de la parte demandante para solicitar el desglose del documento mediante el cual se constituyó hipoteca a favor del banco demandante y solicita librar oficio para levantar el embargo del predio.

Revisado el presente proceso se tiene que a folios 93 aparece el oficio No. 032 del 20 de enero del año 2020 dirigido a la Registradora de Instrumentos Públicos de Armenia enviado a dicha oficina via correo electrónico [documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co) el 9 de diciembre de 2020 con copia al correo de la señora abogada [notificacionesprometeo@aecsa.co](mailto:notificacionesprometeo@aecsa.co). Con fecha 22 de febrero del presente año la oficina de Registro inadmite y devuelve sin registrar dicho oficio, sin exponer de manera clara el motivo de la devolución. Por lo tanto, se ordena librar nuevo oficio cancelando la medida cautelar materia del proceso y se ordenará de conformidad con lo previsto por el artículo 117 numeral 1 del Código General del Proceso, el desglose de la escritura de hipoteca, a costa de la parte demandante. Por consiguiente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

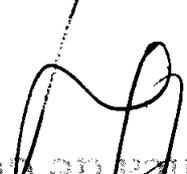


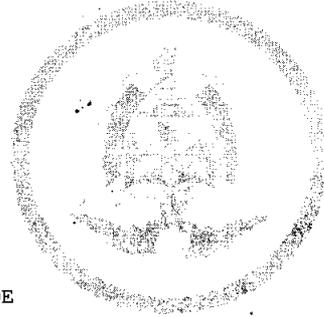
PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo hipotecario, promovido por BANCOLOMBIA S. A. contra EVER CELIS CASTAÑO, Se ordena librar nuevo oficio ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia reiterando la cancelación de la medida cautelar de embargo del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-134206 de dicha oficina.

SEGUNDO: Se ordena el desglose de la escritura No. 4679 otorgada ante la Notaría Primera del Circulo de Armenia a costa de la parte demandante

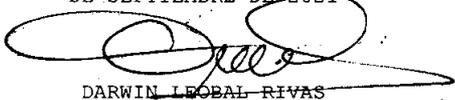
TERCERO: Vuelva el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
MILLER GAITÁN MARTÍNEZ  
Juez



CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE  
SE NOTIFICÓ POR ESTADOS DE HOY 27  
DE SEPTIEMBRE DE 2021

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
SECRETARIO